

En 1524 a N v el otorgante dico nono dia de octubre de su
año en el año de mío nro de mil quinientos
y seiscientos y siete años el dicho Jorge de Yqueruaua en este registro

Martín de Osmondo

Vicente

Concejo de actas

Jorge

Yqueruaua

En la parte de la camara del concejo dela villa de Vergara acuerda
que en el año de 1524 en los dias 9 del mes de Octubre de mío nro de mil quinientos
y seiscientos y siete años el señor alcalde y en presencia
de mí el obispo cuius tu me y regalos juramento
en forma debida de credito de licaztura
y carta de amnistia para el dicho su oficio de diputado
de Vergara viñ y fielmente allegando el derecho de
de la amnistia y apartando su oficio haciendo le de
consenso de las personas sobre la causa de la amnistia
que en la villa de Vergara el dicho obispo si suyo y amen
y prometio que lo haria el dicho obispo si suyo y amen
y que lo haria en cumplimiento de los testigos los señores miquel
de narváez y miquel de babaraz de villa juan de

Martín de Osmondo

Vicente

En la villa de Vergara a veinte
y siete días del mes de Octubre año de mío nro de mil quinientos
y seiscientos y siete años estando junta en la villa
gente el mur maestro miquel saez de osmondo vecinal
alcalde hecho marzo en la villa y su tierra y en
miguel amileta probaronme a mi vero per
de olalde y andres verez de veracartz registrado
dela villa y en el año de miquel de arana diputado
a la villa

de la dha villa & Joan de gibueriti diputado de la Vzmdad
 & Pedro de yzibe diputado de oxirono & Joan garcia
 de altube & Pedro de licarriturri regidor & diputado
 de cintola / rendiciona de mi pero gonzales
 vasalgaran coruano publico de su magistras -
 reas & delos del numero de la dha villa & su tierra
 & to ynfacciis acuerdaron y proueyeron lo segun

Con monjano v. Primera mente en la diferencia y pleno q se hata entre
sobre cesas el pso de cada el arcejo de mondragon tanto mo de caualla convinar
 qme perez de caualla alcalde qfue enesta villa el año
 vacaro de sobre la juridacion q defendio
 el dho vecindario perez q se quearon poder para Joan ad
 & Joan de leonana y pedro de galazar para el dho -
 pleito eequalmente y secoziba pongan diligencia
 y ce abuso de lo que an bien qbierto su abuso se proben
 eria q mae ambencia shazer se enel neqoão

Caminos p v. vten curzaren q los caminos publicos y suana les -
q Biquincas sea limpias y el cargo de los fizos q no piar enco
 enesta maniera - lo del partid dentro la villa los
 caminos de mondragon y sonate acargo qm de cu
 vitteria diputado - lo de oxirono acargo de Pedro de
 yzibe qndn regidor del partid de oxirono quel
 guerra tomare en anpama & qlo del partid de
 Ugarraga y anaula acargo de Joan de Quiquien &
 Pedro de licarriturri qque con gran diligencia
 entienda enlo que dho es

El Juez q v. vten el senor alcalde mando al juzgado de la villa q
tinga libro qe narbarca tenga libro para poner enella los viduos
 q entran en la carcel qn mandamiento y decum
 q no viaza la visitas los dias sabbados y
 el dho juzgado se dio por notificado testigos q los
 dhoos prouey mendi mni de babayvira & jorge
 de queruear

Martín de mondro

V. cedula